



Informe que formula la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Applus Services, S.A. en relación con la modificación del artículo 37.2 del Reglamento del Consejo de Administración

I. Objeto del informe

El presente Informe se formula por la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Applus Services, S.A. (en adelante, “**Applus**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 39.7.d.(iv) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (en adelante, el “**Reglamento**”), para justificar y explicar la modificación del artículo 37.2 de dicho Reglamento aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 22 de junio de 2016.

El texto íntegro de la modificación se recoge en el apartado III siguiente. A fin de facilitar la identificación y comprensión de dicha modificación, el referido apartado incluye, a efectos meramente informativos, una tabla comparativa del precepto reglamentario modificado, que contiene, en la columna de la izquierda, la transcripción del texto antiguo de dicho precepto y, en la columna de la derecha, la transcripción de su nuevo texto con la modificación resaltada.

Se deja constancia de que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 518 y 528 de la Ley de Sociedades de Capital y 4.5 del Reglamento, el presente Informe será puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicado ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el año 2017.

II. Justificación de la modificación

El Consejo de Administración de Applus, en su sesión de 22 de junio de 2016, acordó por unanimidad la supresión de su Comisión Ejecutiva, por considerar que dicho órgano no resultaba necesario. Esta supresión obligó a modificar el artículo 37.2 del Reglamento, conforme al cual el Consejo de Administración tenía que designar en todo caso tres Comisiones en su seno: Ejecutiva, de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

En particular, la modificación objeto del presente Informe tiene por finalidad eliminar la obligatoriedad de la existencia de la Comisión Ejecutiva, de modo que dicho órgano deja de ser un órgano preceptivo para pasar a ser un órgano de carácter voluntario, al cual el Consejo de Administración, de considerarlo necesario, podrá delegar aquellas funciones que sean delegables de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el propio Reglamento.

Esta modificación fue aprobada de forma unánime por todos los miembros del Consejo de Administración, incluyendo por tanto los tres integrantes de la Comisión de Auditoría, en la sesión celebrada con carácter inmediatamente precedente a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 22 de junio de 2016. En consecuencia, dicha Junta no pudo ser informada de la modificación, razón por la cual se aprueba este Informe a fin de presentarlo a los accionistas en la próxima Junta General Ordinaria, que en principio está previsto celebrar en

el mes de junio de 2017.

III. Texto íntegro de la modificación

REDACCIÓN ANTIGUA	NUEVA REDACCIÓN
Artículo 37º.- <u>De las Comisiones del Consejo de Administración</u>	Artículo 37º.- <u>De las Comisiones del Consejo de Administración</u>
37.2 Sin perjuicio de la capacidad estatutaria del Consejo de Administración para instituir otras Comisiones, se designarán en todo caso las siguientes: (a) Comisión Ejecutiva. (b) Comisión de Auditoría. (c) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	37.3 Sin perjuicio de la capacidad estatutaria del Consejo de Administración para instituir otras Comisiones, se designarán en todo caso las siguientes: (a) Comisión Ejecutiva. (a) Comisión de Auditoría. (b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En Bellaterra, Cerdanyola del Vallès (Barcelona), a 20 de julio de 2016.